

Pemex Corporativo**Gestión Financiera de P.M.I. Trading DAC**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90T9N-19-0420-2020

420-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos derivados de la compra-venta de productos petrolíferos de PMI Trading, para verificar que las operaciones comerciales se planearon, ejecutaron y evaluaron, y que su resultado se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; además, constatar los beneficios económicos y estratégicos aportados por esta empresa a Petróleos Mexicanos, derivados de su operación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	504,761,415.3	483,652,192.3
Muestra Auditada	19,417,763.4	17,886,139.3
Representatividad de la Muestra	3.8%	3.7%

Ingresos

El universo y muestra de la auditoría por concepto de ingresos se integraron por el monto de las ventas de productos petrolíferos de P.M.I. Trading, DAC (PMI TRD), por 504,761,415.3 y 19,417,763.4 miles de pesos, respectivamente.

Egresos

Asimismo, el universo de auditoría por la compra, transporte y almacenamiento de productos fue de 486,274,259.6 y la muestra ascendió a 18,150,533.8 miles de pesos, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORÍA (EGRESOS)
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra
Egresos por compra de productos	483,652,192.3	17,886,139.3
Transporte	1,207,800.7	119,305.2
Almacenamiento	1,414,266.6	145,089.3
Total	486,274,259.6	18,150,533.8

FUENTE: Estados Financieros Separados de PMI TRD, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, bases de datos de la integración de las ventas y compras y de Transporte y Almacenamiento.

Además, se revisó el proceso de contratación y el nivel de cobertura de las Pólizas de Seguro de Transporte de carga, responsabilidad civil ambiental y daño físico a carros tanque, y de Seguro de Crédito de PMI TRD con primas netas de “1,610.5 y 975.8 miles de dólares”, respectivamente.

Se señala que la operación de PMI TRD se maneja en dólares, por lo que las cifras en pesos, incluidas en el presente informe, se valúan al tipo de cambio aplicable al día de cada operación.

Antecedentes

P.M.I. Trading Limited se constituyó el 17 de mayo de 1991 bajo las leyes de la República de Irlanda como una sociedad privada de responsabilidad limitada cuyas acciones son propiedad de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y P.M.I. Norteamérica, S.A de C.V (PMI NASA), en un “48.51%” y “51.49%”, respectivamente.

El 24 de julio de 1991, la compañía decidió que la oficina principal y el asiento de negocios estuvieran localizados en Ciudad de México, mediante el establecimiento de una sucursal de acuerdo con las leyes mexicanas, para manejar y controlar su operación.

La escritura constitutiva y los estatutos sociales de la empresa se modificaron el 11 de marzo de 2014, en los que se estableció como objeto llevar a cabo operaciones como intermediario y comerciante de petróleo crudo o refinado en todas sus formas, incluido el petróleo, productos del petróleo y sus derivados de todo tipo, gas (natural y procesado), entre otros, y realizar operaciones con barcos y embarcaciones propias o alquiladas.

El 27 de junio de 2018, cambió su denominación social, para quedar con el nombre de P.M.I. Trading Designated Activity Company (PMI TRD).

PMI TRD no tiene una Estructura Organizacional, ni empleados, por lo que las actividades para el cumplimiento de su objeto las lleva a cabo mediante la contratación de servicios administrativos y comerciales con las empresas P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI CIM) y con P.M.I. Midstream del Centro, S. A. de C. V. (PMI MC).

De la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, se revisó el rubro “Inversiones Financieras a Largo Plazo”, el cual se encuentra reportados en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, apartado Información Contable, del Estado de Situación Financiera; en el que se registraron las inversiones de PEMEX en las Empresas Filiales.

Resultados

1. Marco normativo

Marco Normativo de Petróleos Mexicanos.

Para regular las actividades de las empresas filiales, PEMEX contó con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), así como con diversas políticas y lineamientos que, entre otros, regularon las bases para su creación y modificación; su alineación corporativa; la actuación de los empleados o mandatarios; la información que se debe presentar a PEMEX; las actividades de colaboración o alianzas estratégicas; la evaluación del desempeño; la administración de riesgos empresariales y la adopción del sistema de control interno, los cuales se encontraron autorizados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX).

Marco Normativo de PMI TRD

Se comprobó que PMI TRD contó con políticas y lineamientos que regularon sus actividades comerciales y operativas, y la administración de riesgos de mercado y crediticios, los cuales fueron autorizados por su Consejo de Administración y publicados en el portal de PMI CIM.

Adicionalmente, en consideración de que PMI TRD carece de una Estructura Orgánica y que tiene formalizado un contrato de prestación de servicios con PMI CIM, se cuenta con una normativa autorizada por esta última, que regula las actividades relacionadas con la comercialización de productos, las operaciones terrestres y marítimas, el fletamento y el pago de impuestos mensuales y anuales, entre otras; sin embargo, se identificaron deficiencias en los documentos normativos, tales como la falta de indicación de su aplicabilidad a las operaciones de PMI TRD.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada actualizó el procedimiento para la comercialización de productos y el instructivo de precios, con vigencias a partir del 25 de septiembre y 8 de diciembre de 2020, respectivamente, en los cuales se incluyó la aplicabilidad para PMI TRD; por lo que la observación se considera solventada.

2. Actividades de Gobierno Corporativo de Petróleos Mexicanos

En el análisis de la información y documentación que presentaron en 2019 los Representantes y Consejeros de PMI TRD a la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios (DCANN), actualmente Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño (DCPCD), para acreditar el ejercicio de los derechos corporativos de PEMEX en la filial, se observaron deficiencias en su envío, tales como información incompleta o desfases en relación con los plazos establecidos para su entrega.

Adicionalmente, como parte del proceso de auditoría, se analizaron los informes semestrales y anuales elaborados por la Gerencia de Filiales de la DCANN de 2017 a 2019, en lo relacionado con la empresa filial PMI TRD, y se observó lo siguiente:

- En ninguno de los informes se incluyó la “Evolución de la participación de PEMEX en la filial”.
- En el informe anual 2019 se señaló que PMI TRD tuvo una calificación en la evaluación del desempeño operativo de 85.4 puntos, lo que la ubicó por arriba de la mediana de la industria de 74.1; sin embargo, en la evaluación del desempeño financiero obtuvo 77.6 puntos, lo que la ubicó por debajo de la mediana de la industria de 78.7 puntos.
- De 2015 a 2016, el activo de la empresa se incrementó en un 40.5%, principalmente por mayores cuentas por cobrar a partes relacionadas, por la venta de productos a Pemex Transformación industrial (PTRI); asimismo, el pasivo reportó incrementos hasta en un 62.5% por el aumento de las cuentas por pagar con partes relacionadas.

No obstante las irregularidades señaladas, la DCANN, actualmente DCPCD, no evidenció la realización de actividades preventivas o correctivas para subsanar la situación en la que se encuentra la empresa, aun cuando en el Informe del estado que guarda el Marco de Administración de Riesgos Empresariales en PEMEX de febrero de 2020, se refieren como un riesgo relevante *“Las pérdidas económicas por el incumplimiento de pago de clientes y contrapartes, derivado de un análisis deficiente de la capacidad financiera del cliente o contraparte, así como de normativa desalineada de las prácticas de mercado”*.

La falta de seguimiento de la DCANN, actualmente DCPCD, ha sido una omisión recurrente y que fue observada en la auditoría número 440-DE “Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública de 2018, en la cual se señalaron, entre otros, los aspectos siguientes:

“... PEMEX no acreditó las gestiones de seguimiento de los resultados de las evaluaciones de las empresas de P.M.I... lo que muestra una débil Gobernanza y la falta de implementación de medidas preventivas y correctivas en las empresas filiales, que le permita evitar la materialización riesgos...”

“La creación de valor económico para PEMEX, mediante el ejercicio de los derechos corporativos en las empresas, no puede determinarse asignando valores a la asistencia de los representantes y consejeros en las sesiones de los órganos de Gobierno de las

empresas y con la entrega de los informes establecidos en la normativa, dándolos por buenos con el sólo hecho de haber requisitado todos los rubros señalados del informe y no verificando la calidad de los datos e información de éstos...

"...las funciones de la DCPCD, ... tienen un rol relevante para la toma de decisiones de la entidad fiscalizada..., encargada de dirigir el seguimiento de los resultados operativos y de negocio, sus funciones no pueden limitarse a sólo fungir como área receptora de información, ni omitir el seguimiento oportuno ante las autoridades competentes de PEMEX para que implementen acciones o medidas preventivas y correctivas para evitar la materialización de riesgos que afecten adversamente la consecución de los objetivos y las metas de PEMEX..."

Lo anterior revela la falta de implementación de medidas preventivas y correctivas en las empresas filiales para la supervisión y vigilancia en los órganos de gobierno de éstas, que le permita una toma de decisiones oportuna, a fin de evitar la materialización de los riesgos en la consecución de los objetivos y metas institucionales de PEMEX de generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Después de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que implementó la entrega de un reporte mensual para ser llenado por las Empresas Filiales con sus eventos relevantes, el cual debe ser remitido a la DCPCD el día 15 de cada mes; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su cumplimiento.

Adicionalmente, refirió que con la finalidad de tener mejores prácticas de Gobierno Corporativo en el proyecto de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales y Empresas Participadas de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias (PLEFEP) se estimó regular un mayor control y administración de las Empresas Filiales, incluidos los apartados referentes a la integración de la información corporativa y financiera y la evaluación del desempeño de los Representantes y Consejeros; sin embargo, no se acreditó que el CAPEMEX aprobara las PLEFEP.

La acción por la falta de actualización e implementación de las PLEFEP se encuentra contenida en la auditoría 423-DE "Reingeniería Corporativa de Empresas Filiales y Participadas" con la clave 2019-6-90T9N-19-0423-01-001; asimismo, la recomendación por las deficiencias de la DCANN o la DCPCD en el seguimiento y supervisión de las Actividades de Gobierno Corporativo, se encuentra en la auditoría 418-DE "Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras", con la clave 2019-6-90T9N-19-0418-01-005, ambas auditorías correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019.

3. Sesiones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración de PMI TRD

Se comprobó que el 30 de septiembre de 2019, PMI TRD celebró en Ciudad de México una asamblea general anual, en la que, entre otros asuntos, se aprobaron los informes de los auditores y directores correspondientes al ejercicio 2018, se informó la situación fiscal y se

resolvió la distribución y pago de dividendos por “25.5 y 24.5 miles de dólares”, en favor de PMI NASA y de PEMEX, respectivamente.

Asimismo, se identificó que el Consejo de Administración de PMI TRD llevó a cabo tres sesiones ordinarias y dos extraordinarias, celebradas en marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2019.

Respecto del calendario de sesiones para el ejercicio de 2019, se observó que se aprobó 135 días después del inicio del ejercicio social en curso, debido a que no se contó con algún instrumento normativo en el que se establecieran los plazos para su emisión, ni se evidenció la celebración de una sesión ordinaria programada para diciembre de 2019.

Adicionalmente, se constató que se realizaron siete Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Sesión del Consejo de Administración (RUCA) y cinco Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea General de Accionistas (RUA), efectuadas en febrero, marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, en las cuales se incluyeron asuntos sin considerar el grado de importancia que representan para PMI TRD.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que elaboró el proyecto de PLEFEP, en las cuales se establecieron el número y la periodicidad de sesiones ordinarias anuales, así como las condicionantes para realizar las RUCA y RUA. La acción por la falta de actualización e implementación de las PLEFEP se encuentra contenida en la auditoría 423-DE “Reingeniería Corporativa de Empresas Filiales y Participadas”, de la Cuenta Pública 2019, con la clave 2019-6-90T9N-19-0423-01-001.

4. Plan de Negocios de PMI TRD

Se constató que en la RUCA del 24 de septiembre de 2018, se autorizó el “Plan de Negocios 2018-2022 de P.M.I Trading Designated Activity Company”, a fin de alinear y reflejar los principales elementos de planeación estratégica institucional que señala el “Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias”. No obstante lo anterior, se comprobó que no se dio atención al acuerdo de la resolución unánime, por el contrario, se solicitó la adopción del “Plan de Negocios 2018-2022 de P.M.I. Comercio Internacional, S.A de C.V. en lo que resulte aplicable a PMI TRD”, cuyas iniciativas están relacionadas con la actividad de PMI CIM de comercializar el petróleo crudo mexicano en los mercados internacionales, sin que se identificaran las actividades aplicables a PMI TRD; aunado a lo anterior, el Plan de Negocios presentado no se actualizó oportunamente con las actividades contenidas en el Plan de Negocios de PEMEX y de sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) correspondiente al periodo 2019-2023.

Al respecto, se señala que la falta de oportunidad en la alineación de las actividades de las empresas filiales es una omisión recurrente y que se replica en diversas filiales de PEMEX y de sus EPS, por lo que en la auditoría 419-DE “Gestión Financiera de Holdings Holanda Services, B.V.”, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se emitió la Recomendación con clave 2019-6-90T9N-19-0419-01-002 para que PEMEX evalúe la viabilidad de implementar mecanismos de operación y control que garanticen que en la

elaboración y autorización del Plan de Negocios de PEMEX y de sus EPS, se consideren las actividades de sus Empresas Filiales, a fin de contar con un instrumento integral que sea rector de la operación de la entidad en su conjunto.

5. Estado que guarda el Sistema de Control Interno

En el análisis del “Informe sobre el Estado que guarda el Sistema de Control Interno en P.M.I. Trading Designated Activity Company” se identificó que, durante el 2019, el Sistema de Control Interno (SCI) no estuvo implementado en PMI TRD, sin que la entidad evidenciara el seguimiento por parte de la Unidad de Control Interno Institucional (UCII) de PEMEX, ni las implicaciones de la falta de implementación en el cumplimiento de los objetivos y metas de la filial, en incumplimiento de los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 13, fracción XX, y 56, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 156, fracción III, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; Sección V "De la instrumentación del Sistema de Control Interno en las Empresas Filiales", párrafos 10 y 11 y apartado VI.2 “Administración de riesgos”, párrafo cuarto de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; y del apartado IV.4.1. de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias.

En el “Informe anual 2019 del representante del accionista sobre el estado que guarda la empresa PMI Trading Designated Activity Company”, se informó que durante el ejercicio 2019 no se llevó a cabo la identificación de los riesgos que puedan afectar el desempeño de la empresa, debido a que el Plan de Negocios de la empresa se encontraba en proceso de actualización.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el documento denominado “Avances de las acciones a instrumentar de los Planes de Trabajo de Control Interno 2020 PMI Trading DAC.”, autorizado por la Gerencia de Control Interno en PMI CIM, que incluye 5 actividades con avances de entre el 50.0% y el 100.0%; en relación con las actividades de seguimiento a la implementación del SCI en PMI TRD por parte de la UCII, no se proporcionó ninguna respuesta.

Adicionalmente, se proporcionó un Plan de Trabajo denominado “Fortalecimiento del SCI 2020 en la Empresa Filial: P.M.I. Trading Designated Activity Company”, con actividades por realizar de Junio a Septiembre de 2020. Asimismo, la entidad remitió un “Inventario de riesgos del proceso de comercialización de productos 2020-2021 de PMI TRD”; al respecto, se señala que la entidad no acreditó los avances en el plan de trabajo referido ni evidenció la identificación de riesgos en otras áreas de la entidad distintas de la comercial. Por lo anterior, la observación persiste.

2019-6-90T9N-19-0420-01-001 Recomendación

Para que Pemex Corporativo, en coordinación con P.M.I. Trading, DAC, dé puntual seguimiento a las actividades para la conclusión de la implementación del Sistema de

Control Interno en la empresa filial; asimismo, que se realice una adecuada identificación, evaluación, administración, seguimiento y monitoreo de los riesgos de las operaciones de la empresa filial.

2019-9-90T9N-19-0420-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron ni dieron seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno en P.M.I Trading, DAC en 2019, lo que ocasionó que no se evaluaran los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa filial; responsabilidad a cargo de la Unidad de Control Interno Institucional, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7; de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 13, fracción XX, y 56, fracción I; del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, vigente al 30 de junio de 2019, artículo 177, fracción I; del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, vigente a partir del 1 de julio de 2019, artículo 156, fracción III; de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección V, y apartado VI.2; y de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, apartado IV.4.1.

6. Formalización, ejecución y pago de contratos de compra de PMI TRD

Formalización de contratos

De las adquisiciones de productos de PMI TRD, en 2019, con 97 proveedores por 483,652,192.3 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión las compras realizadas con 7 proveedores (incluido el contrato con PTRI), por 17,886,139.3 miles de pesos, y se observó que los contratos formalizados incluyeron los términos comerciales tales como tipo de producto, volumen, precio, vigencia o periodo, condiciones y lugar de entrega, y términos de pago, cuyas especificaciones, en su caso, se establecieron en los anexos correspondientes.

Es importante señalar que el contrato formalizado con PTRI contó con 20 convenios modificatorios, mediante los cuales se modificaron términos específicos, tales como procedimientos para los reclamos, tiempo permitido de estadía, valoración de la estadía, deducciones, condiciones de entrega, revisión de fórmulas, modificación a las condiciones de pago, entre otros.

Ejecución de contratos

Las compras revisadas correspondieron a 35 órdenes comerciales, que ampararon 101 entregas; dichas órdenes contienen, entre otros datos, el número y fecha del documento, nombre de la contraparte, tipo de producto, volumen, fecha de la entrega, fórmula para determinación del precio, origen, destino, medio de transporte, margen permitido de tolerancia, condiciones de pago y tipo de crédito.

De lo anterior, se verificó que PMI TRD recibió los productos de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las órdenes comerciales; además, se acreditó su entrega con el certificado de inspector independiente que incluyó los reportes de cantidad del producto; sin embargo, se observó que de las 101 entregas, en 24 casos la fecha pactada fue posterior a la ventana en 1, 2, 12 y 14 y 21 días.

Pago por la adquisición de productos.

Se constató que los pagos por la compra de productos por 932,541.2 miles de dólares, equivalentes a 17,886,139.3 miles de pesos, se acreditaron con facturas, estados de cuenta, notas de crédito y débito, entre otros.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con los desfases en la entrega de productos adquiridos, la entidad fiscalizada señaló que debido a factores logísticos, disponibilidad en muelles, equipos de transporte y espacio en ductos, no siempre es posible realizar la transferencia en el periodo acordado, y destacó que lo más relevante para las compras es que se cumpla la cantidad y las especificaciones contractuales del producto; sin embargo, no proporcionó evidencia de los motivos por los cuales no se entregaron en los periodos pactados o en su caso, los costos incurridos por los desfases (penalizaciones por demoras o sobre estadía).

2019-6-90T9N-19-0420-01-002 Recomendación

Para que Pemex Corporativo, en coordinación con P.M.I. Trading DAC, implemente mecanismos de operación, control y supervisión que permitan eficientar la recepción de productos en los plazos acordados.

7. Contratos para la venta de productos

De las ventas de productos realizadas por PMI TRD con 64 clientes, por 504,761,415.3 miles de pesos, se seleccionaron para revisión las ventas de gasolina regular, gasolina premium, diésel y fuel oil, con cinco clientes (incluidos PTRI y PMI Trading México, S.A. de C.V.), por 1,012,504.3 miles de dólares, equivalentes a 19,417,763.4 miles de pesos; al respecto, se constató que se formalizaron los contratos que incluyeron los términos y condiciones generales, tales como importe, producto, objeto, pago, vigencia, especificaciones técnicas, destino, tipo de transporte, fórmulas para la determinación de los precios, entre otros.

Es importante señalar que el contrato con PTRI, suscrito originalmente entre PMI TRD y PEMEX el 20 de febrero de 1992, ha tenido 40 convenios modificatorios, mediante los

cuales se ajustaron diversos términos tales como procedimientos para los reclamos, tiempo permitido de estadía, deducciones, revisión de fórmulas, condiciones de entrega, condiciones de pago, entre otros.

En relación con la determinación de los precios de los productos que comercializa PMI TRD, se observó que las áreas comerciales fijan las fórmulas o niveles de precio de las transacciones de acuerdo con factores como información del mercado, análisis fundamental, calidad del producto, tiempo de entrega y disponibilidad de los medios de transporte para su entrega, entre otros.

Por otra parte, la entidad fiscalizada señaló que el sistema ICTS (Integrated Commodity Trading System), es el instrumento oficial para el registro de operaciones, en el cual se captura la información comercial de las órdenes, los términos contractuales y fórmula para el cálculo de precio. Al respecto, se realizaron pruebas selectivas de las operaciones realizadas de venta de productos, para verificar que los precios pagados fueron acordes con los precios de venta pactados, de las cuales se determinó que se aplicaron las fórmulas establecidas en los contratos y se utilizaron las variables y cotizaciones de los precios de referencia internacionales.

Por último, se constató que por la comercialización de productos por 1,012,504.3 miles de dólares, equivalente a 19,417,763.4 miles de pesos, de 35 pedidos que se integraron por 99 entregas de productos, de los cuales se emitieron 128 facturas, que fueron debidamente cobradas por la entidad. Asimismo, se comprobó que se aplicaron notas de crédito por “4,254.3 miles de dólares”, y notas de débito por “2,931.2 miles de dólares” por ajuste en precios pactados originalmente y por cantidad de producto.

8. Cuentas por cobrar a PTRI y cuentas por pagar a HHS

Cuentas por cobrar a PTRI

Se constató que en las Fichas Técnicas de PMI TRD, contenidas en los informes anuales de 2015 a 2019 de las Empresas Filiales de PEMEX y de sus EPS, se reportaron incrementos en el rubro del activo de PMI TRD, originados por el aumento en las cuentas por cobrar a partes relacionadas, por la venta de productos a PTRI.

En este contexto, con el análisis de los Estados Financieros Separados de PMI TRD por los ejercicios de 2015 a 2019, se comprobó que los saldos de las cuentas por cobrar con PTRI se han incrementado constantemente en porcentajes de hasta el 101.5%, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

INCREMENTO DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE PMI TRD CON PTRI DE 2015 A 2019
(Miles de pesos)

Ejercicio	Cuentas por cobrar a PTRI	Incremento	%
2015	19,895,562.0		
2016	40,096,600.0	20,201,038.0	101.5%
2017	51,532,392.0	11,435,792.0	28.5%
2018	47,756,454.0	-3,775,938.0	-7.3%
2019	^{1/} 58,576,971.5	10,820,517.5	22.7%

FUENTE: Estados Financieros Separados de 2015 a 2019 de MI TRD.

NOTA: (1) Este importe no incluye el saldo de la cuenta 1104-047-099 "Provisiones contables" reportada en la balanza de comprobación por 42,205.8 miles de pesos.

Asimismo, en el análisis de la base de datos de la integración del saldo al 31 de diciembre de 2019 por 58,576,971.5 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- Un importe por 592.2 miles de pesos corresponde a transacciones con antigüedades de 2013, 2014, 2015 y 2018, y 1,860,583.3 miles de pesos a operaciones de 2019, con una antigüedad de saldos de 31 hasta 357 días, sin que se acreditaran las gestiones de recuperación o depuración correspondientes.
- Operaciones por 44,885,140.7 miles de pesos registran fechas de origen y vencimiento el 31 de diciembre de 2019, sin que se evidenciara su estatus a la fecha de cierre de la auditoría (noviembre de 2020).
- Se registraron 108 operaciones, por 10,235,240.8 miles de pesos, cuyas fechas de origen fueron posteriores a la fecha de vencimiento, sin que se evidenciaran los motivos de dicha situación.

Cuentas por Pagar a HHS

Como resultado de la operación comercial y financiera, PMI TRD se encuentra expuesta a riesgos de mercado y liquidez. Bajo ese contexto, en los Estados Financieros Separados de PMI TRD, por los ejercicios de 2015 a 2019, se informó que el incremento en las cuentas por cobrar a PTRI ha ocasionado que PMI TRD tenga escasez de liquidez para cumplir con sus obligaciones, por lo que para mitigar el riesgo a la que está expuesta, recurre a los financiamientos que tiene contratados, actualmente con Holdings Holanda Services B.V. (HHS) y, anteriormente, con P.M.I. Holdings, B.V. (PMI HBV); al respecto, en los últimos cinco años los financiamientos se han incrementado constantemente hasta en un 63,603.8%, como fue el caso de 2016 a 2017, cuando el saldo de la cuenta por pagar pasó de 18,521.0 miles de pesos a 11,798,576.0 miles de pesos. En el ejercicio auditado, el incremento fue del 97.0%, al pasar de 17,638,093.0 miles de pesos en 2018 a 34,745,303.0 miles de pesos en 2019.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada manifestó que los documentos con vencimientos de 2013 a 2015 correspondieron a 23.1 miles de dólares (equivalentes a 436.3 miles de pesos), que originalmente fueron facturados a Pemex Petroquímica (PPQ), posteriormente, el saldo fue trasladado a PTRI; pero, por diversas cuestiones, como cambios de personal, se han dificultado las gestiones de recuperación o depuración. Respecto de las cuentas por cobrar del ejercicio 2018, por 8.3 miles de dólares (equivalentes a 155.9 miles de pesos), la entidad fiscalizada no emitió ninguna respuesta.

Asimismo, en relación con las operaciones con origen y vencimiento al 31 de diciembre de 2019 por 44,885,140.7 miles de pesos, la entidad señaló que corresponden a provisiones de productos entregados que estaban pendientes de facturación; sin embargo, no evidenció el estatus a la fecha de cierre de la auditoría (noviembre de 2020).

Respecto de las 108 operaciones con fecha de origen posterior a la de vencimiento, la entidad fiscalizada informó que se debió a variaciones en las fechas de registro de los sistemas Comercial (ICTS) y de Facturación de PMI (Document Control); sin embargo, no proporcionó evidencia documental de sus argumentaciones. Por lo anterior, la observación persiste.

2019-6-90T9N-19-0420-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo en coordinación con P.M.I. Trading, DAC, realice un análisis del saldo en las cuentas por cobrar con PEMEX Transformación Industrial reportado al 31 de diciembre de 2019, con la finalidad de evaluar la conveniencia de su depuración, la cual, en su caso, deberá estar debidamente justificada y soportada.

9. Formalización, ejecución y pago de los contratos de almacenamiento y transporte

En el Informe Anual 2019 de las Empresas Filiales de PEMEX y de sus EPS, se señala que PMI TRD vendió un promedio de 940 Mbd de productos refinados (gasolinas y componentes por 537 Mbd, destilados por 235 Mbd, residuales por 117 Mbd, LGN por 51 Mbd) y 887 mil toneladas (Mt) de productos petroquímicos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que en 2019 contó con la siguiente infraestructura para el almacenamiento y transporte de productos petrolíferos: 7 terminales de almacenamiento arrendadas (7 contratos); 1 flota de 922 carros tanque (2 contratos); transporte mediante ferrocarril (2 contratos); 124 embarcaciones arrendadas (14 contratos).

En 2019, el monto de los pagos por los contratos señalados en el párrafo anterior fue por un total de 145,173.6 miles de dólares (equivalentes a 2,622,067.3 miles de pesos), y se seleccionaron para revisión 9 contratos por 13,789.9 miles de dólares (equivalentes a 264,394.5 miles de pesos), en cuyo análisis se observó lo siguiente:

- Se verificaron dos contratos de almacenamiento de productos petrolíferos, por 7,609.4 miles de dólares (equivalentes a 145,089.3 miles de pesos), de los cuales se acreditó la prestación del servicio con los certificados de cantidad y reportes de un inspector independiente.
- De dos contratos por el arrendamiento de carros tanque por 545.9 miles de dólares (equivalentes a 10,635.7 miles de pesos), la prestación del servicio se acreditó con los “certificados de aceptación” de los carros tanque; sin embargo, mediante nota informativa, la entidad fiscalizada señaló que el contrato TRD-DO-016-16 no contempló la existencia de órdenes de servicio, solamente una relación del número de carros tanque arrendados y su tarifa mensual, por lo que no contó con documentación que acreditara la recepción de los carros tanque arrendados.
- De dos contratos por concepto de transporte mediante ferrocarril por 582.6 miles de dólares equivalentes a 11,258.5 miles de pesos, mediante una nota informativa, la entidad fiscalizada señaló que no contó con un expediente operativo, ya que sólo se coordinan los servicios que se proporcionarán cada mes y posteriormente es enviada la factura a PMI TRD.

En relación con los tres servicios anteriores (almacenamiento y transporte por carros tanque y ferrocarril), la entidad fiscalizada no acreditó que la capacidad contratada estuviera acorde con sus necesidades operativas.

- De tres contratos por transporte mediante embarcaciones, por 5,052.0 miles de dólares (equivalentes a 97,411.0 miles de pesos), la prestación del servicio se acreditó con reportes de calidad y cantidad, nominación de inspección de carga y descarga, certificado de análisis y resumen de movimientos, así como el instructivo de viaje.

Asimismo, se constató que por los servicios de almacenamiento y transporte, y específicamente de los contratos revisados, en 2019, PMI TRD realizó erogaciones por 13,789.9 miles de dólares (equivalentes a 264,394.5 miles de pesos), los cuales se acreditaron con facturas y los estados de cuenta bancarios; además, se verificó que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con la recepción de los carros tanque, la entidad fiscalizada ratificó que el contrato TRD-DO-016-16 no contempló ningún documento que acredite la entrega de los carros tanque, e indicó que el protocolo de notificación de entrega se realiza mediante correo electrónico, pero, no los remitió.

Por último, indicó que en la sesión 297 del Comité Interno de PMI TRD se presentó un análisis para decidir la mejor opción sobre la flota de carros tanque durante 2019 para la filial; sin embargo, la observación versa sobre un análisis de la capacidad arrendada y no sobre las empresas contratadas. Además, el informe remitido a la ASF carece de firmas o evidencia de la autorización. En relación con la capacidad de almacenamiento contratada,

no existió ninguna respuesta por parte de la entidad. Por lo anterior, la observación persiste.

2019-6-90T9N-19-0420-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, en coordinación con P.M.I. Trading, DAC, implemente mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que la capacidad de almacenamiento arrendada y el número de carros tanque utilizados por esta última, sean acordes a sus necesidades operativas y se sustenten en análisis y cifras reales de su operación.

10. Póliza de Seguro de Transporte de carga, responsabilidad civil, ambiental y daño físico a carros tanque

Proceso de renovación de la Póliza.

Se constató que en 2018, PMI CIM contaba con una póliza de seguro contratada con Seguros Inbursa, S.A. (aseguradora), con coberturas de transporte de carga, daño físico a carros tanque y la responsabilidad civil ambiental, cuya vigencia concluía el 31 de mayo de 2018, dicha póliza también amparaba las operaciones de PMI TRD. Al respecto, se identificó que mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2018, la aseguradora requirió diversa información a PMI CIM a fin de renovar la vigencia de la póliza hasta el 31 de mayo de 2019, la cual fue entregada por PMI CIM mediante los correos electrónicos del 4 y 23 de mayo de 2018.

No obstante, en virtud de que el proceso de renovación de la póliza no se concluyó antes del 31 de mayo de 2018, mediante un correo electrónico del 5 de junio de 2018, PMI CIM comunicó a la aseguradora su preocupación por no contar con un valor de la prima para el periodo posterior al 31 de mayo de 2018. Al respecto, la aseguradora respondió que, debido a la alta siniestralidad registrada durante la vigencia de la póliza anterior, los términos y condiciones aún se encontraban en revisión por el reasegurador (Kot Insurance Company). Además, se comprobó que la aseguradora expidió seis endosos mediante “cartas cobertura” para prorrogar la vigencia de la póliza hasta el 30 de noviembre de 2018; sin embargo, PMI CIM manifestó su desacuerdo con los importes de las primas, con valor total de “920.6 miles de dólares”, de los cuales a PMI TRD le correspondió un importe de “430.4 miles de dólares”; además, solicitó a la aseguradora una memoria de cálculo a fin de realizar el pago conducente; sin embargo, no se acreditó que la aseguradora entregara los cálculos de las primas que representaran las mejores condiciones para la entidad.

Proceso de contratación de la Póliza.

Al no lograrse una renovación de la póliza de seguro contratada con Seguros Inbursa, el 21 de septiembre de 2018, PMI CIM invitó a seis empresas aseguradoras a presentar una propuesta para la contratación de la póliza de Seguro de Transporte de Carga, Responsabilidad Civil Ambiental y Daño Físico a Carros Tanque, con vigencia del 1 de octubre de 2018 al 1 de octubre de 2019. El plazo establecido para la presentación de las

propuestas fue del 22 al 28 de septiembre de 2018 (siete días), y de acuerdo con correos electrónicos de PMI CIM, la fecha se prorrogó al 11 de octubre de 2018. En este contexto, se constató que el 11 de octubre de 2018, las aseguradoras Grupo Nacional Provincial (GNP) y Seguros Inbursa, S.A., presentaron sus propuestas.

Asimismo, se identificó que el 15 de octubre de 2018, PMI CIM invitó a cinco aseguradoras más para presentar sus propuestas para la contratación de la Póliza de Seguro de Transporte de Carga, Responsabilidad Civil Ambiental y Daño Físico a Carros Tanque, sin que remitieran alguna propuesta.

Posteriormente, mediante un correo electrónico del 28 de noviembre de 2018, PMI CIM notificó a Seguros Inbursa, la aceptación formal de la propuesta presentada para la renovación de la Póliza con vigencia del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó los criterios o evaluaciones considerados para la asignación del contrato.

Es importante señalar que la “Póliza de Seguro de Transporte de Carga, Responsabilidad Civil Ambiental y Daño Físico a Carros Tanque” señala ocho Empresas Filiales de PEMEX como aseguradas; no obstante, en la cotización de Seguros Inbursa sólo se incluían las operaciones de PMI TRD y de P.M.I. Trading México, S.A. de C.V.

Después de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló lo siguiente:

- Primas de las Cartas Cobertura: La entidad entregó copia de los correos electrónicos con los cuales la aseguradora entregó las memorias de cálculo de las primas; sin embargo, señaló que no fue posible determinar si los pagos de las cartas cobertura representaron las mejores condiciones económicas para PMI Trading, DAC.
- Criterios o evaluaciones para la asignación del Contrato. Se indicó que se realizó un análisis comparativo de las propuestas recibidas de GNP y de Seguros Inbursa, S.A. en el cual se determinó que la prima de Seguros Inbursa fue ligeramente más baja; además, que esta empresa contaba con la experiencia en el manejo de la póliza; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de su autorización por el área competente.

Adicionalmente, la entidad informó que se cuenta con una actualización del procedimiento de Seguros y Fianzas que abarca la planeación de la contratación de pólizas, la cual está pendiente de autorización.

Es importante señalar que de acuerdo con una nota informativa, la entidad fiscalizada señaló que las propuestas de GNP y de Seguros Inbursa no resultaban aceptables para PMI, por lo que realizó una segunda invitación, en la cual, ninguna empresa dio respuesta; al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó el motivo por el cual, en una segunda revisión, aceptó las condiciones propuestas por Seguros Inbursa. Por todo lo anterior, la observación persiste.

2019-6-90T9N-19-0420-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, en coordinación con P.M.I. Trading, DAC, implemente mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen una correcta planeación del proceso de contratación de las pólizas de seguro, con plazos adecuados para la presentación de propuestas por parte de las aseguradoras; con análisis comparativos de dichas propuestas debidamente elaborados y autorizados por las áreas competentes. Asimismo, que el proceso de administración y pago de las primas de las pólizas de seguro se realice en los plazos pactados en el contrato y soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, a fin de contar con una cobertura puntual y oportuna de las operaciones de la empresa.

11. Ejecución de la póliza de seguro de transporte de carga, responsabilidad civil ambiental y daño físico a carros tanque y pago de primas

Periodo del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

Se constató que el 4 de diciembre de 2018, Seguros Inbursa, S.A. expidió la “Póliza de Seguro de Transporte de Carga, Responsabilidad Civil Ambiental y Daño Físico a Carros Tanque” con una prima neta por “708.6 miles de dólares”, con vigencia del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019; asimismo, el 20 de abril de 2020 se expidió un endoso de dicha póliza por “901.9 miles de dólares”, con lo que el valor total fue “1,610.5 miles de dólares”; al respecto, la entidad no acreditó el motivo del desfase en la emisión del endoso de la póliza (2020), en consideración de que la vigencia de la póliza venció el 30 de noviembre de 2019.

Del total del valor de la póliza, PMI TRD efectuó pagos por “873.0 miles de dólares”, los cuales se acreditaron con las facturas y estados de cuenta bancarios; sin embargo, se determinaron desfases de 113 y 148 días entre la fecha establecida y la fecha en que se efectuó el pago. Se precisa que el importe restante, por “995.2 miles de dólares”, correspondió a P.M.I. Trading México, S.A. de C.V. y a PMI NASA.

Periodo a partir del 1 de diciembre de 2019.

En el análisis de las pólizas de responsabilidad civil, transporte de carga y daño físico con vigencia del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020, contratadas con Seguros Inbursa, S.A., se identificó que los términos y condiciones fueron los mismos que los de la póliza terminada el 30 de noviembre de 2019; sin embargo, no se justificó el motivo por el cual no se evaluaron nuevas alternativas para la contratación de la póliza, tomando en cuenta los diversos problemas que ha tenido PMI con Seguros Inbursa, S.A., las cuales se describen en el presente resultado.

Asimismo, se verificó que las pólizas fueron emitidas el 15 de julio de 2020, es decir 227 días posteriores al inicio de su vigencia (1 de diciembre de 2019), sin que se evidenciaran las

causas y motivos de dicha situación o, en su caso, la documentación en que se amparó la cobertura durante el tiempo que no fueron emitidas las pólizas correspondientes.

Además, se identificó que la prima de seguro, por “4,215.2 miles de dólares”, de las tres pólizas, vigente a partir del 1 de diciembre de 2019, se incrementó en un 125.6% respecto de la prima de la póliza anterior (“1,868.2 miles de dólares”), sin que se conocieran las causas y motivos de dicha situación, máxime que durante 2019 no existieron siniestros reclamados a la aseguradora.

Por otra parte, los pagos de las primas por “1,936.4 miles de dólares”, correspondientes a PMI TRD, se acreditaron con facturas y estados de cuenta; sin embargo, se identificaron desfases de 175 días entre las fechas programadas y las fechas de pago reales.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que los desfases en las fechas de pago obedecieron a que la aseguradora no emitió oportunamente las facturas, así como por diferencias en la determinación de las primas por parte de la aseguradora.

En relación con la emisión de pólizas después del inicio de su vigencia, se informó que el retraso se debió a que la aseguradora se encontraba revisando con el reasegurador los términos y condiciones; no obstante, indicó que el 29 de noviembre de 2019, la aseguradora emitió una carta cobertura que amparaba las operaciones del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020 o hasta la entrega o emisión de la póliza formal, sin que se acreditaran los motivos por los cuales aún se encuentran negociando términos y condiciones y los efectos en los siniestros que, en su caso, se presenten durante la vigencia de la póliza.

Por último, respecto del incremento del costo de la prima de seguro de las pólizas vigentes a partir del 1 de diciembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió la respuesta de la consulta realizada a la aseguradora del 6 de enero de 2021, en la que se informó que dicho incremento se debió a cierres en el mercado de reaseguro, siniestros de PMI, entre otros. Al respecto, se señala que dicha consulta se realizó en 2021; es decir, más de un año después de la contratación, lo cual demuestra una falta de análisis de los términos y condiciones de las pólizas contratadas que garanticen que se cuenta con las mejores condiciones económicas para la entidad; aunado a lo anterior, en relación con el argumento de la presentación de siniestros de PMI, se señala que durante la auditoría, la entidad fiscalizada reportó que en 2019 no reclamó siniestros a la aseguradora.

La acción por este incumplimiento está contenida en la recomendación con clave 2019-6-90T9N-19-0420-01-005, del resultado 10 “Póliza de Seguro de Transporte de carga, responsabilidad civil, ambiental y daño físico a carros tanque” del presente informe.

12. Aseguramiento de las operaciones en las Terminales de Almacenamiento

Se constató que en los siete acuerdos de almacenamiento de productos petrolíferos formalizados por PMI TRD, se incluye una cláusula denominada “Seguro” en la que PMI TRD se obligó a mantener las coberturas de responsabilidad civil general, comercial general por lesiones corporales y daños de bienes materiales, daños de propiedad, contaminación repentina y accidental que se susciten en las terminales de almacenamiento.

Al respecto, se comprobó que al amparo de la “Póliza Integral para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del Grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales que ampara la Cobertura de daño físico directo a todo bien todo riesgo en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus operaciones” (Póliza Integral), contratada por PEMEX, y a la cual se encuentra adherida PMI TRD, se emitieron seis “Certificados de Aseguramiento”, en la que se nombró como asegurados adicionales a los siete prestadores de servicios de almacenamiento de PMI TRD.

No obstante, se conoció que, mediante oficios del 13 y 20 de junio de 2018, la aseguradora que emitió la Póliza Integral informó a PMI CIM la imposibilidad de incluir a la empresa Magellan Terminals Holdings, L.P., como asegurado adicional, ya que no tuvo la autorización para operar en Estados Unidos de Norteamérica (requisito pactado en el acuerdo con dicha terminal), sin que la entidad fiscalizada acreditara el mecanismo utilizado para solventar este problema.

Por otra parte, es importante señalar que, en el periodo de enero a junio de 2019, la entidad fiscalizada no acreditó contar con los “Certificados de Aseguramiento” de las operaciones señaladas en el primer párrafo del presente resultado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que el acuerdo con Magellan Terminals Holdings, L.P. tiene una reserva específica, que da la oportunidad de negociar a PMI CIM, en caso de que el prestador del servicio considere que el certificado proporcionado no es aceptable; además, indicó que actualmente explora el mercado asegurador para cumplir con el requerimiento de la Terminal; al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite que la terminal aceptó el aseguramiento sin cumplir con uno de los requerimientos pactados o, en su caso, las gestiones de búsqueda de aseguradoras que cumplan el requisito de trabajar con una aseguradora con autorización para hacer negocios en Estados Unidos.

Asimismo, la entidad remitió dos “Certificados de Aseguramiento” que ampararon el periodo de enero a junio de 2019; en relación con los cinco restantes, informó que fue hasta el segundo semestre de 2019 cuando se incluyó el aseguramiento de la totalidad de las terminales de almacenamiento.

La acción por este incumplimiento está contenida en la recomendación con clave 2019-6-90T9N-19-0420-01-005, del resultado 10 “Póliza de Seguro de Transporte de carga, responsabilidad civil, ambiental y daño físico a carros tanque” del presente informe.

13. Contratación y pago de la póliza de Seguro de Crédito

Póliza de seguro de crédito del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020

Se identificó que en diversos oficios del 6 de noviembre de 2018, PMI CIM invitó a cuatro aseguradoras a presentar una propuesta para la contratación de la Póliza de Seguro de Crédito para PMI TRD, con una vigencia del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020, cuyo objeto de aseguramiento es el crédito otorgado por la venta de productos petroquímicos residuales, polímeros y cualquier derivado del petróleo de PMI TRD.

Es importante señalar que en las invitaciones realizadas por la Gerencia de Seguros y Fianzas de PMI CIM, se incluyeron las ventas anuales del periodo 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, por “498,826.0 miles de dólares” (las cuales eran la base para la determinación de las primas); el listado de cinco clientes asegurados a esa fecha, con un límite de crédito por “82,520.0 miles de dólares”, y un listado adicional de cinco clientes por asegurar, por “13,000.0 miles de dólares”.

Al respecto, se adjudicó el contrato a Atradius Seguros de Crédito, S.A. (Atradius), con una prima estimada anual de “389.1 miles de dólares” y una duración de dos años a partir del 1 de diciembre de 2018. La entidad fiscalizada proporcionó la Póliza de Seguro de Crédito emitida el 2 de diciembre de 2019; sin embargo, no presentó la póliza emitida antes del inicio de su vigencia (diciembre 2018).

En la revisión de la documentación que entregó la entidad fiscalizada, no se identificaron los criterios utilizados en la definición de plazos para el envío de las cotizaciones por parte de las aseguradoras (14 días).

Asimismo, los pagos de la prima de seguro se acreditaron con las facturas emitidas por la aseguradora y con los importes identificados en los estados de cuenta bancarios, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- De un pago, no se identificó documentalmente la fecha establecida, motivo por el cual no fue factible comprobar que el pago se correspondió con la fecha programada.
- En el segundo pago se determinó un desfase de 13 días entre la fecha establecida y la fecha real de pago.

Póliza de seguro de crédito del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020 (Originalmente del 1 de julio de 2019 al 1 de julio de 2020)

Se conoció que mediante un correo electrónico del 28 de junio de 2019, se solicitó al área de compras de PMI CIM, la contratación de una Póliza de Seguro de Crédito para PMI TRD, con una vigencia del 1 de julio de 2019 al 1 de julio de 2020, con objeto de asegurar las operaciones expuestas al riesgo de crédito de cuatro empresas clientes de PMI TRD.

Al respecto, PMI CIM informó que como resultado del estudio de mercado determinó que la mejor opción presentada fue la de Solunion Seguros de Crédito, S.A. (Solunion), y solicitó contratar la póliza de aseguramiento, con vigencia del 1 de agosto de 2019 al 1 de agosto de 2020, sin que se evidenciaran los criterios o evaluaciones considerados para asignar dicho contrato.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con una serie de correos electrónicos proporcionados por la entidad fiscalizada, se identificó que Solunion no emitió la póliza correspondiente, argumentando, entre otros temas, el desconocimiento de los análisis de límites de aseguramiento y cambios en las condiciones cotizadas.

Asimismo, la entidad fiscalizada remitió una “Propuesta de Seguro de Crédito” del 24 de enero de 2020, la cual fue aceptada por PMI CIM y se verificó que la póliza de crédito se emitió el 2 de enero de 2020, pero no se justificó el motivo por el cual cuenta con una fecha anterior a la propuesta de seguro de crédito antes referida (24 enero de 2020).

Es importante señalar que, a pesar de que las condiciones finales de la póliza coinciden con las pactadas en la propuesta inicial del 28 de junio de 2019, en ésta no se especifican las empresas que se encuentran amparadas ni sus límites de crédito, los cuales fueron objeto de las comunicaciones vía correo electrónico y por lo que se retrasó la emisión de la póliza; aunado a lo anterior, la entidad no justificó el motivo ni la legalidad de hacer retroactiva la póliza desde la fecha de su emisión del 2 de enero de 2020 y vigencia a partir del 1 de diciembre de 2019; además, no se acreditó cómo se mitigó el riesgo de las operaciones realizadas por PMI TRD con los clientes por asegurar, por el periodo de julio de 2019 y hasta la fecha de emisión de la póliza.

En relación con los pagos de la prima de la Póliza de Seguro de Crédito, se identificó que se establecieron cuatro pagos de “18.3 miles de dólares” cada uno; no obstante, el primer pago se realizó con un desfase de 23 días.

Es importante destacar que con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, no se acreditó la justificación para contratar una segunda Póliza de Seguro de Crédito para PMI TRD, por el periodo del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020, la cual se empalma con la póliza contratada con Atradius. Al respecto, en la reunión de trabajo celebrada el 26 de noviembre de 2020, entre la ASF, PEMEX y PMI CIM, personal de esta última entidad señaló que el motivo fue porque Atradius no aceptó asegurar a los clientes solicitados, por lo que se inició la contratación de una nueva póliza, sin que se proporcionara la evidencia documental de las argumentaciones antes señaladas.

Las irregularidades descritas en la presente cédula denotan deficiencias en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento en la contratación de las pólizas de seguro de crédito.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con la póliza contratada con Solunion, PMI CIM señaló lo siguiente:

- Se confirmó que una de las áreas comerciales de PMI TRD solicitó incluir dentro de la póliza de seguro que se encontraba vigente, a tres empresas adicionales con las que se pretendía realizar ventas a crédito, sin que Atradius aceptara dicha inclusión, argumentando que su decisión se basaba en información confidencial, así como por la situación financiera de una de las empresas por asegurar; sin embargo, con la información proporcionada, se identificó que el Comité de Crédito de PMI TRD autorizó el crédito abierto sólo para dos de las tres empresas que se pretendía asegurar.
- En relación con la oportunidad de la contratación de Solunion, argumentó que uno de los aspectos que retrasaron los procesos fue por cambios internos en la entidad.
- Asimismo, señaló que el motivo por el que la póliza tiene una fecha anterior (2 de enero de 2020) que la propuesta final (24 de enero de 2020), se debió a que dicha póliza se emitió con base en una propuesta del 20 de diciembre de 2019 y que fue rechazada por PMI CIM por presentar errores en la prima mínima negociada inicialmente, por lo que el 24 de enero de 2020 se recibió la corrección de la póliza con fecha de emisión original.
- En relación con la validez de hacer retroactiva la vigencia de una póliza, PMI TRD remitió un correo del 30 de noviembre de 2019, en el que la aseguradora señaló que por lo especial que opera el seguro de crédito, el plazo de materialización del riesgo de crédito es hasta el vencimiento del plazo de crédito (30, 60 o 90 días), a partir de la fecha de facturación y por lo cual es posible hacer retroactiva la vigencia de la póliza.
- Respecto de la mitigación del riesgo de las operaciones realizadas por PMI TRD con los clientes por asegurar, por el periodo de julio de 2019 y hasta la fecha de inicio de vigencia de la póliza (1 de diciembre de 2019), la entidad fiscalizada informó que se realizaron 21 operaciones de venta, por “18,135.7 miles de dólares”, de las cuales 11 fueron con carta de crédito y 10 por pago por anticipado; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de sus argumentaciones.
- En relación con los desfases en los pagos de las dos pólizas de seguro de crédito, la entidad señaló que se debieron a retrasos en la emisión de las pólizas, o extemporaneidad en la recepción de datos bancarios para los pagos.

Finalmente, la entidad fiscalizada proporcionó el “Procedimiento para adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios”, autorizado el 1 de junio de 2018, y la “Propuesta del Procedimiento para el aseguramiento y afianzamiento en PMI CIM y las empresas a las cuales presta sus servicios al amparo de un contrato”, del 8 de septiembre de 2020, el cual incluyó, entre otros, lineamientos específicos y actividades de contratación de póliza de seguro; sin embargo, no evidenció el estatus actual de su autorización o, en su caso, de su implementación y cumplimiento.

Las observaciones por este incumplimiento están contenidas en el resultado 10 “Póliza de Seguro de Transporte de carga, responsabilidad civil, ambiental y daño físico a carros tanque” de este informe, con la clave 2019-6-90T9N-19-0420-01-005.

14. Valuación Accionaria de PMI TRD

Se conoció que PMI TRD es subsidiaria de PMI NASA y de PEMEX, las cuales tienen la posesión de las acciones en un “51.49%” y “48.51%”, respectivamente.

De acuerdo con el inciso (c) “Inversión en Empresas Productivas Subsidiarias, compañías subsidiarias y otras”, de la Nota 3 de los Estados Financieros Separados de PEMEX al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los estados financieros de las EPS y filiales se preparan por el mismo periodo de información que el de la entidad controladora (PEMEX), aplicando políticas contables uniformes.

Al respecto, se observó que PEMEX reconoció una participación del 48.5% en las acciones de PMI TRD, con un saldo de 14,114,626.8 miles de pesos, lo que representó un aumento del 555.6% respecto del ejercicio 2018; no obstante, las cifras sobre las que PEMEX reconoció dicha inversión difieren de las reportadas en los Estados de Resultados y de Situación Financiera Separados de PMI TRD, en los rubros “Resultado del Ejercicio”, “Resultado de Ejercicios Anteriores” y “Capital Contable”, sin que la entidad fiscalizada proporcionara el soporte documental que justifique la integración y cálculo de los montos reportados por PEMEX.

Asimismo, se observó que el archivo electrónico denominado “420 DE TrdDac 2019”, del cálculo de la participación accionaria de PEMEX en PMI TRD, en el apartado de Otras Partidas de Capital, en la hoja de cálculo denominada “Cias Ind datos” refiere un importe de (28,762.3) miles de pesos, en tanto que la hoja denominada “MP Corp Datos” contiene un saldo de (11,212,205.2) miles de pesos, sin que se justificara el motivo de dichas variaciones.

Después de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que el método de participación se obtiene de manera automática mediante un reporte generado mensualmente del sistema de consolidación “*Business, Planning and Consolidation (BPS)*”, módulo de SAP; sin embargo, no proporcionó evidencia de las cifras que dieron origen al cálculo de la participación accionaria.

Respecto de las diferencias en los importes de Otras Partidas de Capital, mediante una nota informativa, explicó la mecánica para la determinación del monto de (11,212,205.2) miles de pesos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de las cifras que sustenten los cálculos; además, la observación refiere una diferencia en los montos de dos fuentes de información, sin que se señalara alguna justificación al respecto. Por todo lo anterior, la observación persiste.

La acción por las deficiencias observadas en la determinación de la valuación accionaria se encuentra contenida en la auditoría 419-DE "Gestión Financiera de Holdings Holanda Services, B.V." con la clave 2019-6-90T9N-19-0419-01-009.

15. Registro contable

Se constató que PMI CIM, como prestador de los servicios administrativos y financieros de PMI TRD, cuenta con el Sistema Soluciones Integrales (SOIN) que es un sistema integral financiero que se compone por módulos contables, financieros y administrativos en el que se realiza de forma automatizada el control contable de las operaciones de PMI TRD. Al respecto, se comprobó que el registro de los ingresos y erogaciones por la compra-venta de productos refinados, petroquímicos y líquidos de gas natural por 19,417,763.4 y 17,886,139.3 miles de pesos, respectivamente, así como por gastos de los servicios de almacenamiento y transporte por 145,089.3 y 119,304.2 miles de pesos, respectivamente, se encontraron registrados en las pólizas contables que afectaron las cuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas.

16. Beneficios aportados por PMI TRD a Petróleos Mexicanos

La entidad fiscalizada informó que los beneficios estratégicos que aporta la operación de PMI TRD a PEMEX, entre otros, son los siguientes:

- Asegurar el suministro de todos los productos requeridos por PEMEX a precios competitivos de mercado.
- PMI TRD asume la obligación de pagar a sus proveedores y clientes en tiempo y forma, mientras que PTRI paga a PMI TRD en diferentes plazos de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales.
- Proporcionar transporte marítimo y terrestre para atender la demanda de importación y exportación de petrolíferos de PTRI, con motivo de la falta de utilización del sistema de ductos en territorio nacional como resultado de la política federal para combatir el robo de hidrocarburos.
- Se tiene un contrato de compraventa entre PMI TRD y PTRI, que data de 1992, en el que se tiene el compromiso de suministrar la totalidad del producto de importación requeridos por este último.
- PMI TRD cuenta con los recursos financieros, de personal, técnicos, infraestructura y experiencia que PTRI no tiene.
- PMI TRD ofrece flexibilidad operativa y financiera al otorgar a PTRI crédito abierto sin solicitar garantías ni anticipos, así como flexibilidad en los plazos de pago, sin multas, penalizaciones ni intereses moratorios.

Asimismo, la entidad fiscalizada señaló que no se ha evaluado la conveniencia de realizar la compra-venta de los productos petrolíferos de importación mediante alguna de sus Empresas Productivas Subsidiarias sin la intermediación de PMI TRD, no obstante, que en las Fichas Técnicas de los Informes Anuales 2018 y 2019 de las Empresas Filiales de PEMEX y de sus EPS se informó que PMI TRD se encuentra en análisis para incluirse en el Plan de Trabajo de Reingeniería Corporativa de Empresas Filiales, ya que su actividad de comercializadora internacional podría ser realizada por otra empresa filial.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que existe una empresa filial de PTRI que lleva a cabo actividades de comercialización en el extranjero al igual que PMI TRD. Además, informó que como resultado de los cambios presentados en el mercado nacional e internacional como consecuencia, entre otras circunstancias, de la COVID-19 y del propio mercado petrolero, así como de las circunstancias internas en las Empresas Filiales de PEMEX, como el traslado de la tesorería centralizada de Holdings Holanda Services B.V. a PMI TRD, los análisis para definir los actos de reingeniería se han visto afectados, por lo que no se han concluido.

Se señala que en el informe de la Auditoría 423-DE “Reingeniería Corporativa de Empresas Filiales y Participadas”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se emitió la recomendación con clave 2019-6-90T9N-19-0423-01-003, para que se implementen los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen la instrumentación de un Plan de Trabajo de Reingeniería de Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, con base en análisis financieros, operativos, fiscales y legales de cada empresa filial, a fin de contar con una estructura corporativa y funcional eficiente, y que contribuya a que PEMEX cumpla con su objetivo de generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

5 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos derivados de la compra-venta de productos petrolíferos de P.M.I. Trading, DAC (PMI TRD)

para verificar que las operaciones comerciales se planearon, ejecutaron y evaluaron, y que su resultado se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; además, constatar los beneficios económicos y estratégicos aportados por esta empresa a Petróleos Mexicanos, derivados de su operación, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PMI TRD cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de implementación de medidas preventivas y correctivas de PEMEX en las Empresas Filiales para la supervisión y vigilancia en sus órganos de gobierno, que le permitan una toma de decisiones oportuna, y con ello, evitar la materialización de los riesgos en la consecución de sus objetivos y metas institucionales de generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.
- Se identificó que durante 2019, PMI TRD no implementó el Sistema de Control Interno (SCI); además, no se evidenció el seguimiento por parte de la Unidad de Control Interno Institucional de PEMEX. Asimismo, durante el ejercicio 2019 no se llevó a cabo la identificación de los riesgos que puedan afectar el desempeño de la empresa, debido a que su Plan de Negocios se encontraba en proceso de actualización.
- Se conoció que, del 2015 a 2019, el saldo de las cuentas por cobrar de PMI TRD con PEMEX Transformación Industrial (PTRI) se ha incrementado hasta en un 101.5%, como fue el caso de 2016, cuando pasó de 19,895,562.0 miles de pesos en 2015 a 40,096,600.0 miles de pesos. En el ejercicio de revisión, el incremento fue del 22.7%, con un saldo al 31 de diciembre de 2019 de 58,576,971.5 miles de pesos.

Asimismo, se identificaron cuentas por cobrar con antigüedades de saldos de 2013 a 2018, por 592.2 miles de pesos, sin que evidenciaran las gestiones de PMI TRD para su recuperación o depuración, ni variaciones en los registros de las cuentas entre los sistemas comercial y de facturación de PMI TRD.

- Se observó que el incremento de la cuenta por cobrar a PTRI ha ocasionado que PMI TRD tenga escasez de liquidez para cumplir con sus obligaciones, por lo que ha tenido que recurrir a los financiamientos que tiene contratados, actualmente con Holdings Holanda Services, B.V. (HHS), y, anteriormente, con P.M.I. Holdings, B.V., los cuales en los últimos cinco años se han incrementado hasta en un 63,603.8% como fue el caso de 2016 a 2017, cuando el saldo de la cuenta por pagar pasó de 18,521.0 miles de pesos a 11,798,576.0 miles de pesos. En el ejercicio auditado el incremento fue del 97.0%, al pasar de 17,638,093.0 miles de pesos en 2018 a 34,745,303.0 miles de pesos en 2019.
- Se identificaron diversas deficiencias en los procesos de planeación, contratación, administración y pago de las pólizas de seguros contratadas por P.M.I. Comercio

Internacional, S.A. de C.V., para asegurar las operaciones de PMI TRD (transporte, almacenamiento, crédito), tales como la falta de criterios para definir los plazos adecuados para la solicitud de cotizaciones; falta de análisis, evaluación y autorización para la asignación de los contratos; desfases en la emisión de las pólizas y en los pagos de las primas respecto de las fechas pactadas. Las irregularidades descritas ocasionaron, entre otros, que la prima de la póliza de seguro de transporte de carga, responsabilidad civil ambiental y daño físico a carro tanques y pago de primas vigente a partir del 1 de diciembre de 2019, se incrementara en 125.6%, al pasar de “1,868.2 miles de dólares” a “4,215.2 miles de dólares”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el marco normativo que reguló las operaciones de Petróleos Mexicanos y de P.M.I. Trading, DAC. y verificar su cumplimiento.
2. Verificar que las actividades de P.M.I. Trading, DAC se alinearon al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023.

3. Verificar la formalización, ejecución y pago de los convenios y contratos por la compra y venta de los productos refinados, petroquímicos y líquidos de gas natural realizados por P.M.I. Trading, DAC. en 2019.
4. Analizar la formalización, ejecución y pago de los convenios y contratos para el almacenamiento y transporte de los productos comercializados por P.M.I. Trading, DAC. en 2019.
5. Verificar el proceso de contratación, cobertura y pago de los seguros contratados por P.M.I Trading, DAC y vigentes en 2019.
6. Analizar los beneficios económicos y estratégicos aportados a Petróleos Mexicanos por la operación de P.M.I Trading, DAC en 2019.
7. Constatar que la inversión accionaria de Petróleos Mexicanos en P.M.I. Trading, DAC se encontró debidamente valuada en 2019.
8. Comprobar que el registro contable de las operaciones del ejercicio 2019 se realizó conforme a la normativa correspondiente.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Finanzas, Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, Subdirección de Administración de Riesgos y Aseguramiento, Gerencia de Administración de Riesgos y la Unidad de Control Interno Institucional de Petróleos Mexicanos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, artículos, 13, fracción XX, y 56, fracción I.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente al 30 de junio de 2019, artículos 81, fracción I y 177, fracción I.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente a partir del 1 de julio de 2019, artículos 104, fracción II y 156, fracción III.

Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección V, y apartados VI.2, VI.2.1, VI.2.2 y VI.2.3.

Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, apartado IV.4.1.

Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, lineamientos V.1, V.2, V.3 y V.4.

Procedimiento para adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., apartado 3.2 Contrataciones directas, numerales 5 y 6.

Procedimiento para el aseguramiento y afianzamiento en P.M.I. Comercio Internacional, y las empresas a las cuales presta sus servicios al amparo de un contrato, actividades 1, 3 y 7.

Instructivo para la contratación de pólizas de seguro para P.M.I. Comercio Internacional y empresas a las cuales presta sus servicios al amparo de un contrato, actividades 17, 21 y 22.

Instructivo para el seguimiento de la cobranza de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., numerales 11 y 12.

Órdenes comerciales TPC-19-0441, TPC-19-0486, TPC-19-0592, TPC-19-0787, TPC-19-0803, TPC-19-0879, TPC-19-1210, TPC-19-1312, TPC-19-1624, TPC-19-1628, TPC-19-1841, TPC-19-1888, TPX-19-0092, TPX-19-0120, TPX-19-0133, fecha de entrega establecida.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.